PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PANNL

CÉDULA DE AVISOS

Siendo las 16:00 horas del día 27 de noviembre del año 2026, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **SE FIJA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS,** en los **estrados físicos** del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, ubicado en la calle Escobedo número 650 norte, Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en los **estrados electrónicos http://www.pannl.mx/,** lo siguiente:

1. CÉDULA DE PUBLICACIÓN CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, emitida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se hace constar la publicación de las **"PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN"**, contenidas en el documento identificado con el alfanumérico **SG/067/2026.----------**

2. CÉDULA DE PUBLICACIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, emitida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se hace constar la publicación del **"ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL",** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/016/2026..----------**

Lo anterior, para efectos de dar publicidad a las determinaciones referidas, constancia y efectos correspondientes. **----------**

Lic. Lidia Margarita Estrada Flores, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León. **CONSTE. ----------**

LIC. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
SECRETARIA GENERAL

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

----------CÉDULA----------

Siendo las 9:00 horas del día 26 de noviembre 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/067/2026.**----------

---

Lo anterior , para efectos de darle publicidad. ----------

Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. ---------

----------**DOY FE.**

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ.
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2026
Oficio: SG/067/2026
Asunto: Se informan providencias

JESÚS POLICARPO FLORES PEÑA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NUEVO LEÓN
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 20, inciso c), del *Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional*; 58, numeral 1, inciso k), de los *Estatutos Generales del Partido Acción Nacional*, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes providencias:

I. ANTECEDENTES

1. El 29 de noviembre de 2025, fue aprobada la reforma de los estatutos generales del Partido Acción Nacional por la XX Asamblea Nacional Extraordinaria.

2. Luego, el 26 de marzo de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la declaratoria de procedencia constitucional y legal sobre la reforma a los estatutos generales del Partido Acción Nacional.

3. Posteriormente, el 6 de septiembre de 2026, el Consejo Nacional aprobó la reforma al *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional*, a efecto de armonizarlo con la reforma estatutaria.

4. Acto seguido, el 5 de octubre de 2026, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León emitió el acuerdo IEEPCNL/CG0/057/2026, relativo al calendario del proceso electoral local 2026-2027.

5. Después, el 6 de octubre de 2026, dio inicio el proceso electoral local 2026-2027 en el Estado de Nuevo León.

6. Por otro lado, el 4 de noviembre de 2026, se publicaron las providencias identificadas con el alfanumérico SG/033/2026. Ahí, la Comisión Permanente Nacional determinó

que se ejercería lo establecido los artículos 93, numeral 6, párrafo segundo de los Estatutos Generales, así como 25, numerales 1 y 2, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, respecto del procesos de selección de candidaturas para la elección de la Gubernatura en marco del proceso electoral local 2026-2027, en Nuevo León. Asimismo, mediante las providencias SG/038/2026, se aprobó que el método de selección de candidaturas al cargo de la Gubernatura, para el Proceso Electoral Local 2026-2027, sería la designación. Por otro lado, el 4 de noviembre de 2026, se publicaron las providencias identificadas con el alfanumérico SG/033/2026.

7. De ahí que, el 5 de noviembre de 2026, Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificó las citadas providencias.

8. Finalmente, el 6 de junio de 2027, se celebrará la jornada electoral. En ese acto, se elegirán la Gubernatura, Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León, en el marco del proceso electoral local 2026-2027.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular. Por tanto, al haberse aprobado dicho método extraordinario, será la responsable del proceso de designación en los términos establecidos en los *Estatutos Generales* y en el *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular*, ambos del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. En términos del artículo 35, fracciones I y II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la ciudadanía de la República Mexicana tiene facultades para votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

TERCERO. El artículo 41, base I, también de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, dispone respecto de los partidos políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos.
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados(as) Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

CUARTO. El artículo 34 de la *Ley General de Partidos Políticos* dispone lo siguiente:

> **Artículo 34**
> 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
> 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
> a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
> b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
> c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
> **d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
> **e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes**, y
> f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

(Énfasis añadido)

QUINTO. El artículo 226, párrafo 1, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los

aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

SEXTO. Del artículo 56 *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* se desprende que:

> **ARTÍCULO 56. Derechos de la ciudadanía**
> Son derechos de la ciudadanía mexicana que habite en el Estado:
> I.- Ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto.
> II.- Ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, cumpliendo los criterios que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante cualquier autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley.
> III.- Hacer peticiones, reclamaciones o protestas en asuntos políticos e iniciar leyes ante el Congreso del Estado.
> IV.- Asociarse individual y libremente para tratar en forma pacífica los asuntos políticos del Estado.
> V.- Formar partidos políticos y afiliarse a ellos de manera libre, voluntaria e individual, en los términos que prevean las leyes.
> VI.- Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal o municipal.
> VII.- Participar en los procesos de revocación de mandato, en términos de esta Constitución.

SÉPTIMO. El artículo 57 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León* prevé lo siguiente:

> **Artículo 57. Obligaciones de la ciudadanía**
> Son obligaciones de la ciudadanía mexicana que habite en el Estado:
> I.- Inscribirse en los padrones electorales en los términos que determinen las leyes.
> II.- Votar en las elecciones populares en el Distrito y Sección que les corresponda.
> III.- Desempeñar los cargos de elección popular en el Estado, siempre que tengan los requisitos que determina la ley para cada uno de ellos.
> IV.- Desempeñar los cargos concejiles y las funciones electorales.

OCTAVO. El artículo 131 de la *Ley Electoral para el Estado de Nuevo León* contempla lo que enseguida se transcribe:

Artículo 131. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la materia, esta Ley, en los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Artículo 132. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada a la Comisión Estatal Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

I. Durante los procesos electorales, las precampañas iniciarán a partir del diez de enero del año de la elección y en ningún caso podrán durar más de las dos terceras partes de la duración de la respectiva campaña electoral;

II. Los precandidatos podrán iniciar sus precampañas el día siguiente de que se apruebe su registro interno. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas y deberá realizarse a más tardar el primer domingo posterior al periodo establecido para las precampañas.

III. Los precandidatos podrán iniciar sus precampañas el día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas.

(Énfasis añadido)

NOVENO. De los artículos 1, 2 y 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder.

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes.

- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido.

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 31 los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular; para lo cual, se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran. Ello, como enseguida se observa:

> **Artículo 31**
> **Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:**
> (…)
> m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren.**

(Énfasis añadido)

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 93 bis de los *Estatutos Generales del Partido Acción Nacional* señala que existirán dos métodos de selección de candidaturas a cargos de elección popular y que ambos pueden ser acordados de conformidad con las condiciones establecidas en él.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 93 bis, numeral 3, de los *Estatutos Generales del Partido Acción Nacional*, dispone el supuesto para la designación directa de las candidaturas a cargos de elección popular, conforme a lo siguiente:

> **Artículo 93 bis**
> 1. En el Partido Acción Nacional existirán dos Métodos de Selección de Candidaturas, el Ordinario y el Extraordinario.
> (…)
> 3. **El Método Extraordinario será la Designación Directa que haga la Comisión Permanente Nacional** o la Comisión Permanente Estatal o Regional con ratificación de la primera, **de conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 93** de los presentes Estatutos.
>
> ***(Énfasis añadido)***

DÉCIMO TERCERO. Por otra parte, los artículos 93, numeral 6, segundo párrafo, de los *Estatutos*, así como 25, numerales 1, 2 y 5, del *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular*, establecen lo siguiente:

> **Artículo 93**
> (…)
> **6.**
> **La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de atraer cualquier proceso local de selección de candidaturas,** cuando por la trascendencia y/o importancia de las circunstancias locales o nacionales lo amerite, o cuando existan pruebas fundadas de no existir condiciones de equidad o imparcialidad en los procesos a nivel local. Tal facultad de atracción necesitará de una votación calificada de dos terceras partes de la votación total de los presentes, de la Comisión Permanente Nacional.
>
> ***(Énfasis añadido)***

> **Artículo 25.**
> **1. La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de atraer cualquier proceso local de selección de candidaturas a cargos de elección popular por estrategia electoral, cuando por la trascendencia o importancia de las circunstancias locales o nacionales lo amerite**, o cuando existan pruebas fundadas de no existir condiciones de equidad o imparcialidad para el desarrollo del proceso a nivel local.
> **2. La facultad de atracción podrá ejercerse de oficio por la Comisión Permanente Nacional** o a petición de la Comisión Permanente Estatal correspondiente.
> (…)

5. El ejercicio de la facultad de atracción podrá ser causal para **que la Comisión Permanente Nacional determine que el método** de selección de candidaturas aplicable **sea el de designación**.
Una vez aprobada la atracción, corresponderá a dicho órgano nacional definir si el proceso se resuelve mediante el método extraordinario o a través de cualquier otro mecanismo que garantice la legalidad, equidad e interés superior del partido.

(Énfasis añadido)

DÉCIMO CUARTO. Los artículos 103, numeral 2, inciso a), de los *Estatutos Generales del Partido Acción Nacional,* así como 131 del *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular,* establecen lo siguiente:

Artículo 103.
2. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los Estatutos y reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, **estará sujeta a los siguientes términos**:
a) Por lo que respecta a cargos de elección en procesos federales, es decir, Presidencia de la República, Diputaciones Federales y Senado**; así como, de las Gubernaturas** y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, **la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional**.
En el caso de las Gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, **las Comisiones Permanentes Estatales o Regional podrán hacer propuestas** no vinculantes a la Comisión Permanente Nacional.

(Énfasis añadido)

Artículo 131. La designación de candidaturas bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los Estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:
a) Por lo que respecta a cargos de elección en procesos federales, es decir, Presidencia de la República, Diputaciones Federales y Senado; **así como de las Gubernaturas** y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, **la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional**.
En el caso de las Gubernaturas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, **las Comisiones Permanentes Estatales o Regional podrán hacer propuestas** no vinculantes a la Comisión Permanente Nacional.

(Énfasis añadido)

DÉCIMO QUINTO. Por su parte, los artículos 6 y 27 del *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular* establecen que:

> **Artículo 6.**
> **En el caso de la selección de las candidaturas por el método extraordinario de designación, la Comisión Nacional de Procesos o la Comisión Permanente Estatal, con ratificación de la primera, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera."**
> **Artículo 27.**
> **El Comité Ejecutivo Nacional garantizará la paridad en los procesos internos y emitirá las medidas correspondientes, en los términos establecidos en los Estatutos Generales, de manera previa a la emisión de las convocatorias para la selección de candidaturas a las que hace referencia el presente Reglamento.**

(Énfasis añadido)

DÉCIMO SEXTO. Al interpretar sistemáticamente los preceptos transcritos con anterioridad, se concluye que la Comisión Permanente Nacional se encuentra debidamente facultada para acordar el método de designación cuando se ejerza la facultad conferida en los artículos 93, numeral 6, segundo párrafo, de los *Estatutos Generales*, así como el 25, numeral 5, del *Reglamento de Selección de Candidaturas del PAN*.

DÉCIMO SÉPTIMO. El artículo 94, numeral 6, de los *Estatutos del Partido Acción Nacional* establece que las y los ciudadanos que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse a alguna precandidatura a un cargo de elección local, requerirán de la aprobación de la Comisión Permanente Nacional o Estatal, como a continuación se advierte:

> **Artículo 94**
>
> (...)
>
> 6. Los y las ciudadanas que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales o de Gubernaturas y de Jefatura de Gobierno, o de la Comisión Permanente Estatal o Regional, en el caso de los demás cargos locales.

(Énfasis añadido)

DÉCIMO OCTAVO. El artículo 58, numeral 1, inciso k), de los *Estatutos Generales del Partido* prevé que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

> **Artículo 58**
> **1.** La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:
> (…)
> **k) En casos urgentes y, cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda.**

(Énfasis añadido)

DÉCIMO NOVENO. Con base en todo lo anterior, se considera que, en el caso, existe la urgencia de emitir la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Nuevo León, para participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gubernatura que este instituto político postulará en el proceso electoral local ordinario 2026-2027 en dicha entidad federativa.

Pues, en el acuerdo IEEPCNL/CG0/057/2026, el Instituto Estatal Electoral determinó que, del 13 de diciembre de 2026 al 21 de enero de 2027, era el plazo para la realización de las precampañas para la renovación de la Gubernatura correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

De ahí que, esperar a su próxima sesión, haría nugatorio el derecho del Partido para participar en las precampañas. Por tanto, resulta pertinente y necesario turnar el asunto al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de que ejerza las facultades que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso k), de *los Estatutos Generales de Acción Nacional,* relativas a tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido.

En mérito de lo expuesto, el Presidente Nacional emite las siguientes:

III. PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se emite la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Nuevo León, para participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gubernatura que este instituto político postulará en el proceso electoral local ordinario 2026-2027 en dicha entidad federativa.

SEGUNDA. Comuníquese la presente determinación a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las providencias y la invitación surten efectos a partir del momento de su firma. Sin embargo, las providencias, la invitación y, en general, cualquier proceso derivado del presente documento, quedarán sin efectos en el supuesto que el Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León suscriba convenio de coalición o candidatura común, en alguna de las modalidades previstas en la ley electoral correspondiente, y la candidatura materia de la presente invitación sea siglada por otro partido político o, en su caso, en el respectivo convenio se establezcan reglas específicas para definirla.

CUARTA Notifíquese a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para los efectos legales correspondientes.

QUINTA. Infórmese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso k), de los *Estatutos Generales del Partido Acción Nacional*.

SEXTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2026

Con fundamento en los artículos 93, numeral 6, segundo párrafo, 93 bis, numeral 3, de los Estatutos Generales, así como 25, numeral 5, 42, numerales 2 y 3, 130, y 131 del *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional*, el Partido Acción Nacional:

I N V I T A

A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La candidatura mencionada que postulará el Partido Acción Nacional será seleccionada conforme a las siguientes bases:

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

1. El 6 de junio de 2027, se celebrará la jornada electoral en la que se elegirán la Gubernatura, Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León, en el marco del proceso electoral local 2026-2027.

2. Mediante providencias SG/038/2026, se aprobó que la designación sería el método de selección de las candidaturas a la gubernatura de Nuevo León, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2026-2027.

3. La Comisión Permanente del Consejo Nacional será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 bis de los *Estatutos Generales del Partido Acción Nacional*.

   Por su parte, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizarán el registro de candidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los

expedientes para el registro de precandidaturas así como las actividades descritas en la presente invitación.

4. Para la designación de la candidatura, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en la *Constitución Política del Estado de Nuevo León,* lo dispuesto por la *Ley Electoral del Estado de Nuevo León*, así como los acuerdos que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León emita.

II. Tratándose de militancia, no estar suspendida o inhabilitada en sus derechos partidistas, ni sujeta al cumplimiento de una sanción impuesta por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en términos de los artículos 94, numeral 2 y 131 de los *Estatutos Generales,* así como 35, último párrafo, del *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular*.

III. El expediente de registro y la documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León;

IV. Las propuestas no vinculantes que, en su caso, remita la Comisión Permanente Estatal, en términos de los artículos 103, numeral 2, inciso a), párrafo segundo, de los *Estatutos Generales*, así como 131, inciso a), párrafo segundo, del *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular*.

La Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal, en términos de lo establecido en los artículos 103, numeral 2, inciso a) párrafo segundo, de los *Estatutos Generales*, así como 131, inciso a), párrafo segundo, del *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional*. Luego, realizará la designación correspondiente de la candidatura mencionada en la presente invitación.

Dichas propuestas deberán aprobarse por la Comisión Permanente Estatal y enviarse a la Comisión Permanente Nacional a más tardar el **23 de enero de 2027.**

En caso de existir más de un registro procedente, la Comisión Permanente Estatal remitirá sus propuestas en orden de prelación a la Comisión Permanente Nacional.

En caso de existir un solo registro procedente, la persona registrada conservará la calidad de precandidata durante el periodo de precampaña y su designación quedará sujeta a la valoración y, en su caso, ratificación de la Comisión Permanente Nacional una vez concluido

dicho periodo, conforme al artículo 132, fracción XX, del *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.*

5. La presente invitación deberá ser publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León.

6. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: http://www.pan.org.mx.

7. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://pannl.mx/

8. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadana o ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

CAPÍTULO II

Del registro de la militancia del Partido Acción Nacional, así como la ciudadanía en general del Estado de Nuevo León, para participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local ordinario 2026-2027, en el Estado de Nuevo León

Las y los interesados en participar como precandidatas y precandidatos se registrarán ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León, de acuerdo con lo siguiente:

1. El registro se hará de forma personal.

2. El registro de las y los aspirantes deberá realizarse **del 15 al 20 de diciembre de 2026**, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Nuevo León, en un horario de **10:00 horas a las 18:00 horas**, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Nuevo León, ubicadas en Mariano Escobedo 650, Centro, Monterrey, Nuevo León, previa cita agendada al correo electrónico cepenl@pannl.mx, por lo menos con **12 horas** de anticipación al horario en que pretenda se le reciba la solicitud de registro.

3. De manera supletoria, se podrá solicitar el registro ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en Avenida Coyoacán No. 1546, Colonia del Valle, en la Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, **del 15 al 20 de diciembre de 2026,** en horario de las **10:00 a las 18:00,** previa solicitud al correo electrónico cnpe2026-2029@cen.pan.org.mx, confirmando su cita en el teléfono 555200-4000 ext. 3311 por lo menos con 12 horas de anticipación a la fecha en que pretenda le sea recibida la correspondiente solicitud de registro.

4. Podrá participar la ciudadanía y militancia de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, lo dispuesto en la *Ley Electoral del Estado de Nuevo León* y demás legislación aplicable.

5. En el caso de la militancia del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados o sancionadas en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista u órgano equivalente.

6. Las y los ciudadanos que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, deberán obtener previamente la aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en términos del artículo 94, numeral 6, de los *Estatutos Generales*, conforme a las siguientes reglas:

   I. Deberán presentar la solicitud de aceptación ante la Comisión Permanente Nacional mediante el formato previsto en el **Anexo 2**, con anterioridad a la solicitud de registro de su precandidatura, anexando el acuse de recibo respectivo a su expediente de registro;
   II. La Comisión Permanente Nacional sustentará su determinación en información objetiva y la comunicará de manera oportuna a la persona solicitante y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la presentación de la solicitud o antes del vencimiento del plazo para declarar la procedencia de registros; y
   III. La aprobación constituye un requisito de procedencia indispensable; no obstante, en caso de que la Comisión Permanente Nacional no resuelva dentro del plazo establecido, la solicitud se tendrá por aceptada en sentido afirmativo.

7. Para los funcionarios partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4, con relación al artículo 7 transitorio de los Estatutos Generales del PAN, que estén interesados en solicitar

el registro como precandidatas y precandidatos, deberán solicitar licencia o renunciar al cargo de Presidentes, Secretarios Generales, Tesoreros y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro.

8. Adjunto a la solicitud de registro, las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León un expediente y copia en **físico y digital en USB,** para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

I. Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida a la Comisión Permanente Nacional; **(Anexo 1)**
II. Solicitud de aprobación de candidatura ciudadana de otro partido, en caso de encontrarse en el supuesto. **(Anexo 2)**
III. Currículum Vitae; **(Anexo 3 y Anexo 3A)**
IV. Archivo electrónico en USB con una fotografía reciente del aspirante a la Gubernatura, de frente, rostro, cuello y hombros, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif 15 por 15 centímetros, con orientación vertical, fondo blanco o neutro y con ropa obscura, sin retoque digital, como mínimo a 150 dpi (no autorretrato/selfie);
V. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
VI. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía vigente;
VII. Copia Simple del RFC;
VIII. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; **(Anexo 4)**
IX. Carta bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cargo de elección popular que corresponda, suscrito con tinta azul por la persona que sea postulada; **(Anexo 5).**
X. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
XI. Carta de exposición de motivos por los cuales aspira al cargo; **(Formato libre)**
XII. Carta compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; **(Anexo 6).**

XIII. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN expedida por el órgano correspondiente actualizada;

XIV. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido o impedida para la candidatura en caso de resultar designado o designada; que no ha sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 7)**

XV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 8 de 8 contra la violencia, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria; **(Anexo 8**)

XVI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare no encontrarse en los supuestos de matrimonio, concubinato o parentesco del artículo 94, numeral 5. **(Anexo 9).**

XVII. Nombramiento de Representante de Finanzas, el cual deberá ser militante del Partido; **(Anexo 10).**

XVIII. Nombramiento de Representante Jurídico, el cual deberá ser militante del partido; **(Anexo 11).**

XIX. Solicitud de licencia o renuncia al cargo partidista en los supuestos establecidos en la presente invitación;

XX. Carta de deslinde al partido de obligaciones en materia de financiamiento de precampañas y pagaré genérico (Formato contenido en los Lineamientos expedidos por la Tesorería Nacional); y

XXI. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral **(Anexo 12)**

La solicitud de registro es un trámite personal en el que el o la aspirante a la candidatura a la gubernatura entregará el expediente y señalará domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Monterrey; en el Estado de Nuevo León; sede del Comité Directivo Estatal o, en su caso, un correo electrónico y las personas autorizadas para tal efecto en el entendido que todos los días y horas son hábiles.

En el supuesto de que no se señale domicilio en dicho municipio, la notificación se realizará por estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal.

9. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León realizará a su análisis y revisión, procediendo a efectuar la **Declaratoria de Procedencia** de quienes hubiesen cumplido con la totalidad de los requisitos de la presente invitación, así como los que no procedieron **a más tardar el 21 de diciembre de 2026**. La resolución se publicará de forma inmediata en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal. La publicación surtirá efectos de notificación para todas las personas aspirantes y demás terceros interesados. Dicho acuerdo será enviado a la Comisión Nacional de Procesos Electorales a través del correo cnpe2026-2029@cen.pan.org.mx.

10. Si alguna o algún aspirante no hubiera cumplido con la totalidad de los requisitos descritos con anterioridad, se le otorgará un plazo de 48 horas para subsanar, contados a partir de la notificación; vencido el término descrito, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará si se subsanaron los requisitos faltantes y de igual forma procederá a publicar la declaratoria de procedencia o improcedencia en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal.

11. En los mismos términos y plazos, la Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá prevenir, así como aprobar o negar los registros, según sea el caso, de las y los aspirantes a precandidatos que se registren ante la misma, de manera supletoria.

    En el caso de registros supletorios, si se encuentran inconsistencias u omisiones en el cumplimiento de los requisitos, la Comisión Nacional de Procesos Electorales notificará por correo electrónico la prevención respectiva a la persona aspirante a la candidatura.

12. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO III
De la Selección de Candidaturas

13. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional seleccionará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los *Estatutos Generales* y del *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional*. Para la determinación final y si así lo considera pertinente, la Comisión Permanente Nacional podrá apoyarse en su valoración de elementos subjetivos y objetivos como encuestas, estudios de opinión u otros elementos que permitan a las personas Comisionadas valorar el perfil y competitividad de las precandidaturas registradas, así como el cumplimiento de acciones afirmativas, cohesión y fortalecimiento de la estructura partidista.

14. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León deberá remitir las propuestas a que se refieren los artículos 103, numeral 2, inciso a), de los *Estatutos del Partido*, así como 131, inciso a), del *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular*, a más tardar el **23 de enero de 2027**.

15. La Comisión Permanente Nacional realizará la selección de candidatura a más tardar el **15 de febrero** del **2027.**

CAPÍTULO IV
De las Precampañas

16. La precampaña se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, en los términos previstos en la *Constitución Federal*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, la *Ley Electoral para el Estado de Nuevo León*, la legislación local aplicable y aquellos que señalen los documentos básicos del Partido.

En el desarrollo de la precampaña, las y los precandidatos observarán los lineamientos en materia de financiamiento, topes de gasto, presentación de informes y fiscalización que emita la Tesorería Nacional a más tardar 1 un día antes del inicio del periodo de precampañas, de conformidad con los artículos 95, numeral 4, inciso f) de los *Estatutos Generales*, así como 60 del *Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular*.

17. Los y las aspirantes que se registren en el proceso de designación, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de precampaña **del 22 de diciembre de 2026 al 21 de enero de 2027.**

18. Conforme a la presente invitación, se entiende por:

a) Precampaña electoral: el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las precandidatas y precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido;
b) Actos de precampaña electoral: las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las precandidatas y precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de

obtener su respaldo para ser postulado como candidato o candidata a un cargo de elección popular;

c) Propaganda de precampaña: el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el periodo y términos establecidos por la ley, y el que señale la invitación respectiva, difunden las precandidatas y precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. Durante las precampañas no se podrán entregar artículos promocionales utilitarios. La propaganda de precampaña deberá incluir una leyenda fácilmente legible en la que se refiera "Proceso de selección interno de candidaturas a la Gubernatura del estado de Nuevo León "o "Precandidata (o)". En caso de propaganda por medios auditivos o audiovisuales señalar de manera expresa, la calidad de precandidata o precandidato de quien es promovido o promovida. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; y

d) Precandidato o precandidata: es la ciudadana o el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidata o candidato a cargo de elección popular, conforme a la Ley y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatas o candidatos a cargos de elección popular.

19. Se consideran gastos de precampaña, en los términos y modalidades señalados por la normatividad partidista y los artículos 230, 243, numeral 2, incisos a), b), c) y d), de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:*

a) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, anuncios espectaculares, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como, inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, el o la contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;

d) Gastos de producción de los mensajes en radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Con fundamento en los artículos 199 en relación con el 203 del *Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral*; y

e) Gastos de anuncios pagados en internet: Comprenden los realizados en inserciones, banners, tweets, anuncios, cuentas de redes sociales, páginas de internet, así como otros similares por los que se haya efectuado un gasto y tengan como finalidad promover la campaña de un partido político o precandidato, que beneficie a los sujetos obligados. En todo caso, se deberá cumplir con las especificaciones que de cada gasto de precampaña que por rubro se establezcan en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente.

20. Cuando exista un solo registro procedente, los actos y la propaganda de precampaña se dirigirán a la militancia, a las personas simpatizantes y a la Comisión Permanente Nacional. La propaganda incluirá la leyenda "Mensaje dirigido a la militancia, simpatizantes y Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional", y sus contenidos se referirán a la trayectoria de la precandidatura, a temas generales y a la plataforma del Partido.

21. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas se difunda, se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

22. Las precandidaturas acreditadas podrán ejercer el derecho de réplica, que establece el primer párrafo del artículo 6 de *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercitará sin perjuicio de aquéllos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

23. Durante la precampaña electoral queda prohibido:

a) La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona;
b) Realizar actos de precampaña electoral antes de la expedición de la constancia de registro correspondiente o de las fechas señaladas en la convocatoria u obtener recursos, cualquiera que sea su origen, antes de que aquella inicie;
c) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio, crédito o cualquier beneficio, a cambio de la obtención del voto;
d) Presionar a personas empleadas o subordinadas dentro del servicio público para la obtención del voto;
e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a las y los militantes;

f) Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación, relacionados de manera directa;
g) Hacer uso de recursos públicos, humanos, materiales, técnicos, presupuestales, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña, en los términos de la legislación local aplicable;
h) Colocar cualquier tipo de propaganda en equipamiento urbano;
i) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral correspondiente;
j) La contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión;
k) Rebasar el tope de gastos de precampaña establecido por la Tesorería Nacional o infringir los lineamientos expedidos por ésta;
l) Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres. En todo caso, la comisión de actos que se traduzcan en violencia política contra las mujeres, será sancionado en términos de los artículos 3 inciso k), 7 numeral 5, 442 numeral 1 inciso c) y numeral 2, 442 Bis, 445 y 456 numeral 1 inciso c), fracciones I, II y III, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Lo anterior, resulta independiente de las sanciones civiles, penales, administrativas y/o en su caso, intrapartidistas a que haya lugar; y
m) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

24. Los Órganos Directivos del Partido deberán auxiliar a la Comisión Nacional de Procesos Electorales y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales en la planeación de actividades para la promoción de las precandidaturas y sus propuestas entre la militancia y ciudadanía, además facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ningún participante, respetando lo siguiente:

a) Las precandidaturas o sus representantes ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos 24 horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes;
b) La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa, estacionamientos, auditorios; los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos; y
c) La colocación de propaganda de precampaña en las distintas instalaciones del Partido se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones.

25. La Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá solicitar a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional, cuando corresponda, el inicio de

procedimientos de sanción ante violaciones ocurridas en el marco del presente proceso de selección interna de candidaturas.

CAPÍTULO V
Prevenciones Generales

26. Las y los aspirantes inscritos en el proceso de designación que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.

27. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional http://www.pan.org.mx.

28. En los términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión de Procesos Electorales correspondiente, las y los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.

29. La Comisión Permanente del Consejo Nacional se reserva el derecho de solicitar de las y los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales, de violencia política contra las mujeres en razón de género o presuntos nexos con la delincuencia organizada.

30. Las controversias que se susciten con motivo de la presente invitación deberán ser presentadas por quienes tengan interés jurídico y serán resueltas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en única instancia, en los términos y con las formalidades previstas en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.

31. La presente invitación y cualquier proceso derivado de la misma quedará sin efectos en el supuesto que el Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León suscriba convenio de coalición o candidatura común, en alguna de las modalidades previstas en la ley electoral correspondiente, y la candidatura materia de la presente invitación sea siglada por otro partido político o, en su caso, en el respectivo convenio se establezcan reglas específicas para definir la misma.

32. Ningún aspirante podrá registrarse dentro del proceso de selección de candidatos del Partido Acción Nacional, con motivo de las diversas invitaciones emitidas, para participar por distintos cargos.

33. En el supuesto de que una persona tenga dos o más registros, la Comisión Estatal de Procesos Electorales le prevendrá para que, en un plazo de 24 horas, elija en cuál desea participar. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar respuesta dentro de dicho plazo, se le tendrá registrado únicamente en la primera inscripción que haya realizado y, de no ser posible identificar lo anterior, en la que la comisión determine.

CAPÍTULO VI
De lo no previsto

34. Cualquier asunto no contemplado en la presente invitación, será resuelto por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, conforme a lo dispuesto en los *Estatutos Generales* y los reglamentos vigentes del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 1

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe C._____,
aspirante a la candidatura a _____ por el Partido Acción Nacional en Nuevo León, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando, que, a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

_____
Nombre y firma del solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 2

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA DE OTRO PARTIDO

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe _____, ciudadana(o) mexicana(o), con domicilio en _____, Municipio _____, en el Estado de Nuevo León.

Aspirante a la candidatura de _____ en el estado de _____, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 94, numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para registrarme en el proceso interno de selección de la candidatura, en virtud de que en el último proceso electoral federal/local participé como candidata(o) con una opción política diferente, siendo esta el partido _____, para la candidatura _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma de la persona solicitante

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

ANEXO 3

CURRÍCULUM VITAE

FOTO

Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐

Estado Civil: Soltera ☐ Casada (c☐ Divorciada ☐ Unión ☐re ☐do

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaaa)

Lugar de nacimiento: _____
(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior_____ Número interior_____ C.P.: _____ Colonia: _____ Municipio: _____ Estado: _____.

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (___) número_____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si ☐ No ☐ Cedula Profesional: _____, CURP:_____

RFC: _____

Posgrado ☐ Especialidad en: _____

☐Maestría en: _____Grado:☐ ☐ No

☐ Doctorado en: _____ Grado:☐i ☐o

Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL: _____

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Consejero ☐

Estatal/ Nacional	Periodo	Comisión
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____
_____	_____ - _____	_____

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo	Prop. /Sup.	Electo		Periodo
_____	_____	Sí ☐	No ☐	_____ - _____
_____	_____	Sí ☐	No ☐	_____ - _____
_____	_____	Sí ☐	No ☐	_____ - _____

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

_____

Nombre y firma del solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

ANEXO 3A

CURRÍCULUM VITAE

Versión pública
para cumplir con las
obligaciones en materia de
transparencia y acceso a la
información pública.

FOTO

DATOS GENERALES

Nombre(s): _____

Sexo: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

CARGO

Precandidatura a: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Otros estudios realizados: _____

CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha: _____

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 4

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe. _____, aspirante a la candidatura de _____ por el Partido Acción Nacional en Nuevo León, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a _____ en términos de la **invitación** publicada.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma del solicitante

ANEXO 5

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe, _____, aspirante a la candidatura de _____ por el Partido Acción Nacional en **Nuevo León**, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y lo dispuesto por la legislación electoral para el Estado de Nuevo León.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma del solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 6

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe C. _____,
aspirante a la candidatura de _____ por el Partido Acción Nacional en Nuevo León, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electa candidata (o), de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes y me comprometo a aceptar y a difundir la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

_____
Nombre y firma del solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 7

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO (A) PARA LA CANDIDATURA

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional, ni legalmente impedida (o) para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto (a) a proceso, ni he sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma del solicitante

ANEXO 8

CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y RESPECTO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar, equiparada o doméstica, o cualquier violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, en el ámbito privado o público.
2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual, la seguridad sexual, desarrollo sexual, la intimidad sexual, la intimidad corporal, contra la vida y;
3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como deudor(a) alimentario (a) o moroso(a) que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma de solicitante

ANEXO 9

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 94, NUMERAL 5 DE LOS ESTATUTOS.

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que no he tenido, durante los tres años anteriores al día de la elección, vínculo de matrimonio, concubinato o unión de hecho, o parentesco por consanguinidad o afinidad, en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado, con quien ejerce la titularidad del cargo para el que me postulo.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma de solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 10

NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe C._____, aspirante a _____ por el Partido Acción Nacional en Nuevo León, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de precampañas se encuentran en vigor, informo del nombramiento del Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña, en la persona de:
C._____, con clave de Elector _____, quien es militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____ en el Estado de Nuevo León.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, a _____ de _____ de 2026.

Acepta

Otorga

_____	_____
Nombre y Firma Precandidato	**Nombre y Firma Responsable de Finanzas**

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 11

NOMBRAMIENTO PERSONA RESPONSABLE JURÍDICO

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe C. _____, aspirante a la precandidatura _____ por el Partido Acción Nacional en Nuevo León, manifiesto:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, informo del nombramiento del Responsable Jurídico para la representación legal de mi precampaña, en la persona: C. _____, con clave de Elector _____, quien es militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____ en el Estado de Nuevo León.

Asimismo, me permito señalar el correo electrónico _____ para recibir toda clase de notificaciones que deriven del proceso interno de designación.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y fecha: _____

Otorga

Acepta

_____ _____

Nombre y Firma de quien otorga **Nombre y Firma del responsable**

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

Instituto Nacional Electoral

Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Datos Generales

*Ámbito: ☐ Federal ☐ Local

*Tipo de Elección: ☐ Ordinario ☐ Extraordinario

*Tipo de Registro: ☐ Precandidatura ☐ Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad: _____

*Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regiduría: _____

*Tipo de Sujeto Obligado: ☐ Partido Político ☐ Coalición ☐ Candidatura Común *Sujeto Obligado: _____

Fotografía

*Número de lista o fórmula: _____

Datos del Propietario/a de la candidatura

Lema de campaña: _____

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

*¿Realizará precampaña/campaña? ☐ Sí ☐ No
(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

Datos de la Suplencia de la candidatura

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: ☐ casa ☐ celular ☐ trabajo ☐ Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: ☐ casa ☐ celular ☐ trabajo ☐ Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f); 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.
Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma, así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionará los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas.
El Aviso de Privacidad Integral está disponible en https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidata o candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

_____
*Firma de el / la solicitante de registro

Instituto Nacional Electoral

Formulario de Aceptación de Registro

Informe de Capacidad Económica

Datos Generales

*Ámbito: ☐ Federal ☐ Local

*Tipo de Elección: ☐ Ordinario ☐ Extraordinario

*Tipo de Registro: ☐ Precandidatura ☐ Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad / Circunscripción: _____ *Tipo de sujeto obligado: _____

*Sujeto Obligado: _____ *No. de lista: _____ *Folio de registro: _____

Propietario/a de la candidatura

*Nombre: _____

Flujo de efectivo

Ingresos

Salario y demás ingresos laborales anuales:	
Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales:	
Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial:	
Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles:	
Honorarios por servicios profesionales:	
Otros ingresos:	
***Total de ingresos:**	

Egresos

Gastos personales y familiares anuales:	
Pago de bienes muebles o inmuebles anuales:	
Pago de deudas al sistema financiero anuales:	
Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual:	
Otros egresos:	
***Total de egresos:**	
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos):	

Balance de activos y pasivos

Activos

Bienes Inmuebles:	
Vehículos:	
Otros bienes muebles:	
Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior:	
Otros activos:	
Total de activos:	

Pasivos

Monto adeudo pendiente de pago:	
Otros pasivos:	
Total de pasivos:	
Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo):	

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de este formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal

_____

*Firma de el / la solicitante de registro

PAN ¡DEFENDAMOS MÉXICO! PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

---------- CÉDULA ----------

Siendo las 18:30 horas del día 26 de noviembre del 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/016/2026**. ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. ----------

---

---------- DOY FE.

A T E N T A M E N T E

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx
Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2026
CPN/SG/016/2026

Con base en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente del Consejo Nacional en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2026, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS CON EL ALFANUMÉRICO SG/067/2026, EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ANTECEDENTES

I. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden los siguientes antecedentes:

a) El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en Partido Político Nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y tener acceso al ejercicio democrático del poder (Art. 1).

b) Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente (Art. 2, inciso c).

c) La autoridad suprema del Partido Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional y son competencia de la Asamblea Nacional, entre otros, ratificar y, en su caso, revocar a las y los integrantes del Consejo Nacional (Arts. 19 y 21).

d) Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional, entre otros, designar a sesenta y cuatro militantes quienes integrarán a la Comisión Permanente (Art. 31, numeral 1, inciso a).

e) Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, ratificar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (Art. 58, numeral 1, inciso k).

f) Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros, ejercer por medio de su Presidencia o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y Ley Federal del Trabajo.

   En consecuencia, la persona titular de la Presidencia gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente (Art. 54, numeral 1, inciso a).

g) La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional con atribuciones y deberes como que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomará las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda (Art. 58, numeral 1, inciso k).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión Permanente del Consejo Nacional es competente para ratificar las providencias tomadas por el Presidente Nacional, en los casos y asuntos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo. Esto se desprende de lo que establece el artículo 58 de los Estatutos Generales del Partido. A saber:

"Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

k) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

(...)"

(Énfasis añadido)

Es por ello, que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad antes expuesta, juzgó conveniente tomar las providencias identificadas con el alfanumérico SG/067/2026, publicadas el 26 de noviembre de 2026.

Las providencias tomadas por el Presidente, son las que se muestran a continuación:

PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS CON EL ALFANUMÉRICO SG/067/2026, EMITIDAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, CON BASE EN EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.				
SG/---/2026	Fecha	Estado	CON RELACIÓN A	LINK
067	26/11/2026	Nuevo León	Emisión de la Invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Nuevo León, a participar en el proceso interno de selección de la candidatura a la Gubernatura, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027.	https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/CEN/Providencias%202026/SG_067_2026_INVITACION_GUBERNATURA_NUEVO_LEON.pdf

SEGUNDO. Las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, fueron comunicadas a través de estrados electrónicos y notificadas al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal en Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2026, tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifican las providencias identificadas con el alfanumérico SG/067/2026, emitidas por el Presidente Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el 26 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx
Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México